

Circular: 29 / 2018

Alicante, 01 de agosto de 2018

Asunto: Nueva normativa de Protección de Datos

Estimad@ Colegiad@,

Te comunicamos que en el BOE del 30 de Julio, se publica el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Este Real Decreto señala la necesidad de la elaboración de una Ley Orgánica para adaptar el marco normativo interno al Reglamento General de Protección de Datos.

Por ello se produjo la aprobación por el Consejo de Ministros en su sesión de 10 de noviembre de 2017 de un proyecto de Ley Orgánica, remitido a las Cortes Generales, que actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria. No obstante, hay otras cuestiones que aborda el Reglamento que no precisan una Ley Orgánica y que se remiten a su desarrollo por los Estados miembros. De entre estas remisiones, que el Reglamento impone a los Estados miembros, se encuentran entre otras cuestiones, la regulación del estatuto de las autoridades de control, la determinación del régimen aplicable a los inspectores de un tercer Estado que lleven a cabo actividades conjuntas de investigación o la designación de la autoridad que representará al Estado miembro en el Comité Europeo de Protección de Datos.

En consecuencia, mediante la fórmula del Real Decreto que se adjunta, se regulan:

- La identificación y atribuciones del personal competente para el ejercicio de los poderes de investigación que el Reglamento General de Protección de Datos otorga en su artículo 58.1 a las autoridades de control.
- La necesaria delimitación de los sujetos que pudieran incurrir en la responsabilidad derivada de la aplicación de dicho régimen sancionador. La segunda reviste aún mayor importancia y se refiere a la necesidad de determinar los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en la norma europea.
- La regulación del procedimiento en caso de que exista una posible vulneración del Reglamento General de Protección de Datos.
- La designación como representante de España en el Comité Europeo a la Agencia Española de Protección de Datos.

Por último, destacar la Disposición transitoria segunda, que se refiere a los Contratos de encargo del tratamiento estableciendo que los suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta el 25 de mayo de 2022.

Saludos cordiales,



Felipe Garrido
Secretario